S-CO-SINF-2026-29280

Manizales, martes 25 de agosto de 2026

Señor
ANONIMO

Asunto: Respuesta E-CO-2026-19632 Derecho de Petición- Seguimiento a intervención vial en la comuna atardeceres

Cordial Saludo.

En atención a la solicitud presentada a través de la Ventanilla Virtual, mediante la cual se ponen en conocimiento situaciones relacionadas con la ejecución de obras en diferentes sectores de la comuna Atardeceres de la ciudad de Manizales, y en particular las dificultades de acceso vehicular y peatonal, así como el presunto estacionamiento de un vehículo en una zona destinada a personas con movilidad reducida, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Situación reportada en el punto 8 – Calle 12 No. 2B-13

De acuerdo con el registro fotográfico aportado en la solicitud, correspondiente al sector ubicado en la **Calle 12 No. 2B-13**, la Administración puso en conocimiento del contratista que adelanta las obras de mantenimiento vial en la comuna Atardeceres la situación manifestada por la comunidad, relacionada principalmente con la presencia de escombros y las dificultades que estos generaban para el ingreso de vehículos a los garajes.

Al respecto, el contratista informó que, una vez se contó con la maquinaria requerida y atendiendo la situación reportada por un residente del edificio **Puerto Madero**, se procedió con el retiro de los escombros que se encontraban en el sector y que dificultaban el acceso vehicular al parqueadero.

Lo anterior se pudo constatar mediante registro fotográfico correspondiente al **sábado 8 de agosto de 2026**, fecha en la cual se adelantaban las actividades de fundida del concreto de la calzada derecha en sentido descendente, evidenciándose que los escombros anteriormente reportados ya habían sido retirados y que las actividades de construcción se encontraban en ejecución.

En este sentido, se considera que la situación inicialmente reportada fue atendida por el contratista, efectuándose el seguimiento correspondiente por parte de la Administración dentro del marco de sus competencias.



Como se puede videncia en el registro del sábado 8 de agosto de 2026, cuando se estaba de terminando de fundir el concreto de la calzada derecha bajando, los escombros ya habían sido retirados.



2. Situación relacionada con el estacionamiento de un vehículo junto a la Plazoleta de Villa Pilar

Respecto de la situación relacionada con el estacionamiento de un vehículo en inmediaciones de la **Plazoleta de Villa Pilar**, el contratista manifestó que las obras ejecutadas en este sector fueron terminadas el día **17 de julio de 2026**, y que, durante el desarrollo de las actividades, se realizó de manera temporal el estacionamiento de un vehículo tipo volqueta, sin que, según lo informado, se hubiera obstaculizado directamente la zona destinada al parqueadero de personas con movilidad reducida.

No obstante, lo anterior, y atendiendo lo manifestado en la petición, durante la visita realizada al sector se pudo constatar la existencia de estacionamiento indebido en el área señalada por el peticionario.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la regulación y control del estacionamiento en vía pública corresponde a la autoridad competente en materia de tránsito, se procederá a **dar traslado de la situación a la Secretaría de Movilidad de Manizales**, para que, en el marco de sus competencias, adelante las acciones de control y regulación que considere pertinentes.

De igual manera, se solicitará a dicha dependencia evaluar técnicamente la condición actual de la demarcación existente en la zona destinada al estacionamiento de personas con movilidad reducida, con el propósito de determinar la viabilidad de implementar acciones que permitan hacer más visible y clara la restricción y, de esta manera, favorecer el respeto de los espacios destinados a esta población.

Finalmente, frente a la manifestación relacionada con un eventual **detrimento patrimonial**, es importante precisar que la sola prolongación en el tiempo de una actividad constructiva no permite, por sí misma, establecer la existencia de un detrimento patrimonial, toda vez que para ello se requiere la correspondiente verificación técnica, administrativa y financiera por parte de las instancias competentes. No obstante, las situaciones reportadas han sido puestas en conocimiento del contratista y se ha efectuado el seguimiento correspondiente, dentro del marco de las obligaciones de control y supervisión de la ejecución de las obras.

Con lo anterior, consideramos atendidos los aspectos planteados en su solicitud, reiterando nuestro compromiso con el adecuado desarrollo de las intervenciones y con la adopción de las medidas necesarias para minimizar las afectaciones a la comunidad durante la ejecución de las obras.





Cordialmente,

Natalia Molina Garcés

NATALIA MOLINA GARCÉS
Supervisor (a)
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura